

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 50-6-2018-MPT

Talara, 14 de junio del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-6-2018-MPT de fecha 14-06-2018, Dictamen N° 03-06-2018-CIDT-MPT, sobre "APROBAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE REVERSION DEL TERRENO DONADO A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 15-03-2018-MPT de fecha 22/03/2016 se resuelve 1) Aprobar la donación a favor del Ministerio Público Distrito Fiscal Sullana, del inmueble de terreno de 750 m2 ubicado en la Manzana "F" Lote 1 de la Urbanización Los Vencedores, inscrito en la Partida N° 11049924 del Registro de Predios – Oficina Registral Sullana, otorgando un plazo de 2 años para la construcción del edificio fiscal.

Que, mediante Oficio N° 013-2018-MP-FN-AD-SULLANA de fecha 08/01/2018, administración del Distrito Fiscal Sullana y la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana respectivamente, solicitan se les conceda la prórroga del plazo de reversión por el periodo de cinco años a fin de poder concretar la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción, Ampliación y Remodelación de la Sede del Ministerio Público en la Provincia de Talara con Código SNIP 149161.

Que, mediante Informe N° 099-01-2018-SGDU-MPT de fecha 30/01/2018 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano indica que se ha iniciado el procedimiento de sub división de oficio del lote matriz de 750.00 m2 y así poder iniciar el trámite de saneamiento físico del terreno ante la SUNARP, resultando factible atender la prórroga solicitada por el Ministerio Público.

Que mediante Informe N° 033-02-2018-SGSTLYC-GDT de fecha 15/02/2018 la Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro señala que es factible extender el plazo para la ejecución del proyecto del ministerio público.

Que, mediante Oficio N° 000677-2018-MP-FN-ADMDFSULL de fecha 23/05/2018, la administración del Distrito Fiscal Sullana, reitera la solicitud de que se les conceda la prórroga del plazo de reversión por el periodo de cinco años a fin de poder concretar la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión Pública denominado Construcción, Ampliación y Remodelación de la Sede del Ministerio Público en la Provincia de Talara con Código SNIP 149161.

Que mediante Informe N° 570-05-2018-GDT-MPT de fecha 24/05/2018 considera técnicamente factible atender el plazo de reversión de cinco años solicitado por el representante del Ministerio Público.

Que mediante Informe N° 820-05-2018-OAJ-MPT de fecha 29/05/2018, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite opinión señalando. PRIMERO: Resulta PROCEDENTE otorgar la prórroga al plazo de reversión del área de terreno de 750 m2 ubicado en la Mz. F Lt. 1 de la Urbanización Los Vencedores – Pariñas otorgado vía donación mediante Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT a favor del Ministerio Público Distrito Fiscal Sullana por el lapso de dos años más, ello por cuanto ha quedado demostrado que el donatario no ha podido ejecutar el proyecto para el cual fue donado el terreno en mención debido a las observaciones realizadas por los Registros Públicos, las mismas que a la fecha han sido levantadas, no siendo factible otorgar más prórroga que la antes señalada toda vez que no se ha demostrado la existencia de más observaciones o impedimentos para la realización del proyecto señalado en el punto 4 del acuerdo señalado; SEGUNDO: Dejar establecido que el donatario deberá respetar el fin de la donación señalado en el punto 4 del Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT; TERCERO: Se remita el expediente administrativo a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su dictamen correspondiente.



Municipalidad Provincial de Talara

Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que respecto a lo solicitado, el Artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal. Asimismo, el Artículo 66º de la misma ley precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal. Además del Artículo 68º de la ley antes citada señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento total o parcial de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, ante esto tenemos que el bien materia de donación a favor del Ministerio Público conforme al Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT tenía un plazo de dos años para la ejecución del proyecto para el cual fue donado; este proyecto no pudo ser ejecutado debido a la observación señalada en el punto precedente, habiendo quedado demostrado que el donatario desde un inicio solicitó la aclaración al Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT ello con la finalidad de poder ser inscrito en los Registros Públicos y proceder posteriormente a la realización de la obra para el cual fue donado, por lo que luego de los trámites realizados y el procedimiento seguido se logró la inscripción del bien recién en el año 2018; en consecuencia, tenemos que la justificación para la no ejecución del proyecto se encuentra debidamente sustentada, tanto más si obra en el expediente administrativo los documentos que permiten sustentar que la demora en la ejecución de la obra escapa de la competencia del donatario, por lo que resulta factible conceder una prórroga para la construcción del proyecto señalado en el Punto 4 del Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT; debiendo ser esta prórroga para el plazo de reversión del área de terreno materia de donación igual al que se estableció en el acuerdo de concejo.

Qué, a efectos de emitir la Comisión su dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de



Municipalidad Provincial de Talara

Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por mayoría de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LA PRÓRROGA AL PLAZO DE REVERSIÓN DEL ÁREA DE TERRENO DE 750 M2 UBICADO EN LA MZ. F LT. 1 DE LA URBANIZACIÓN LOS VENCEDORES – Pariñas otorgado vía donación mediante Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT a favor DEL MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL SULLANA por el lapso de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR ESTABLECIDO que el donatario deberá respetar el fin de la donación señalado en el Punto 4 del Acuerdo de Concejo N° 15-03-2016-MPT, esto es la implementación de áreas como laboratorio de criminalística, Oficina de Policía Especializada de Apoyo a la Justicia, Cámara GESELL, ambientes para acogida de víctimas y testigos así como la creación de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Talara, Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito y Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Gedy Sebastián Ramírez Paiva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Gerencia Provincial

Copias:
Interesado
GM
OAJ
Oficina Regidores
OCI
GDT
SGIN
SGSTLyC
UTIC
Archivo
FSRP/maritzaz.